



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1368-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 13 MAY 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 132767-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla Código V, organizado por la sociedad conyugal, conformada por José Francisco Saavedra Placencia y Gladis Quesquen de Saavedra, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, del predio ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338 aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la solicitud de la administrada se ha realizado en el marco del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, aprobado, con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y encontrándose aun en curso dicho procedimiento, corresponde adecuarlo a los marcos legales vigentes;

Que, con Resolución Administrativa N° 004-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Concepción Chuman Otero, para los predios con códigos catastrales 28036 y 28009, con área bajo riego de 1.5765 Ha. y 3.4200, y volumen anual de agua de 16431.8595 m³ y 35646.6600 m³ respectivamente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 716-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asigna al bloque de riego "Carpintero", con código PCHL-09-B52, un volumen de agua de hasta 11.099 Hm³ anuales, para ser utilizado en una extensión de 1,065.00 Ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 115-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/GEC;

Que, con Informe Técnico N° 091-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/DDPR, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua de los predios con códigos catastrales 28036 y 28009 y otorgar nuevo derecho por cambio de titular para los predios precedentemente mencionados;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la sociedad conyugal, conformada por Jose Francisco Saavedra Placencia y Gladis Quesquen de Saavedra, acredita la





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1368-2015-ANA-AAA JZ-V

titularidad de los predios con códigos catastrales 28036 y 28009, mediante copia de escritura pública de compraventa. Asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica; en este sentido, se cumplen con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir las licencias de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 004-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L; y otorgar nuevas licencias a favor de la propietaria;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 004-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de Concepción Chuman Otero, para los predios con códigos catastrales 28036 y 28009, quedando vigente en lo demás que contenga la mencionada resolución administrativa respecto a las licencias que no han sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal, conformada por José Francisco Saavedra Placencia y Gladis Quesquen de Saavedra, para los predios con códigos catastrales 28036 y 28009; proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01: Pueblo, L02: Carpintero, L03: Bravo; predios ubicados en el bloque de riego "Carpintero", código PCHL-09-B52, de la Comisión del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M) (ESTE, NORTE), ÁREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, VOLUMEN ANUAL (m3)

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a José Francisco Saavedra Placencia, Comisión del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR